

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-A-2025-ALC-MDSA

San Antonio, 31 de marzo de 2025

**VISTO:** El Informe N°031-2025-SGPS-GDHYS-MDSA de fecha 24 de febrero de 2025 emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 0258-2025-GDHYS-MDSA de fecha 10 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorándum N° 170-2025-MDSA/GM de fecha 25 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°0030-A-2025-MDSA/GPP de fecha 28 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°0060-2025-GAJ-MDSA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 187-2025-MDSA/GM de fecha 28 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificado por la Ley de la Reforma Constitucional - Ley N° 30305 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH con la finalidad de establecer las disposiciones para la operatividad de dicho sistema con el objetivo de que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica Vigente en el padrón general de hogares así como certificar ante las entidades responsables de la administración de los programas sociales y subsidios del Estado la clasificación socioeconómica de sus potenciales usuarios;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 061-2013-MDSA-A de fecha 29 de mayo del 2013 se constituye Unidad Local de Focalización- ULF de la Municipalidad Distrital de San Antonio de la Provincia de Huarochirí, con la finalidad de que cumpla las funciones asignadas en la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH;

Que, con Informe N°031-2025-SGPS-GDHYS-MDSA de fecha 24 de febrero del 2025 emitido por la Subgerencia de Programas Sociales informa a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social en elevar el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal por el monto proyectado de S/. 100,400.00 soles, para la realización de las diferentes actividades propias de la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, con Informe N° 0258-2025-GDHYS-MDSA de fecha 10 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remite a Gerencia Municipal el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su revisión;



Que, con Memorándum N° 170-2025-MDSA/GM de fecha 25 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicitando Disponibilidad Presupuestal del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, con Informe N°0030-A-2025-MDSA/GPP de fecha 28 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga Disponibilidad Presupuestal "Al Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio" con la siguiente cadena de gasto:

- Fuente de Financiamiento: 2 "Recursos Directamente Recaudados".  
5 "Recursos Determinados".
- Genérica de Gastos : 2.3. "Bienes y Servicios".  
2.6 gasto capital no financiado.
- Rubro : 07,08,09.
- Cuenta : 20

Que, con Informe N°0060-2025-GAJ-MDSA de fecha 28 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye procedente la aprobación del Plan de trabajo de a Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH 2025, elaborado por la Sub Gerencia de Programas Sociales;

Que, con Memorándum N°187-2025-MDSA/GM de fecha 28 de marzo del 2025 la Gerencia Municipal remite el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento a la Secretaría General para su debida Aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contempladas en su Artículo N° 20 inc. 6 y Artículo 43° y siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento SISFOH-2025, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR,** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la entidad [www.munisanantonioghri.gob.pe](http://www.munisanantonioghri.gob.pe).

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO  
NICK ALEXANDER APONTE QUISPE  
Alcalde

